



# PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



## PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com). IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217,

Punto Fijo Miercoles 06 de Noviembre de 2019 Edición 097

### RESEÑA HISTORICA DE CLADEF

El 11 de Julio de 1958, se crea en la Ciudad de Caracas el Colegio de Contadores Públicos y Administradores Comerciales de Venezuela. Posteriormente el 10 de Julio de 1976, en la ciudad de Mérida se funda la Federación de Colegios de Administradores de Venezuela. Seguida de ésta el 26 de octubre del 1966 con el fin de elegir una junta directiva, se reúnen un grupo de profesionales contadores públicos y administradores comerciales del Estado Falcón, en el local donde tenía su

asiento la escuela de administración comercial y contaduría pública, dependiente de la universidad del Zulia, situada en la Calle Zamora N° 105 de la ciudad de Punto Fijo, el grupo estuvo integrado por los Licenciados: Estanislao Chirino Irausquin, Martin Pérez Rodríguez, Julio Añez, Julio Liscano, Salím Abi Saab Soto, Evelin Aldama, Francisco Irausquin, Jesús Cárdenas, Fernando González Pérez y Domingo Leal Sánchez; donde se nombra y queda legalmente establecida como primera junta directiva, los siguientes: Presidente: Domingo Leal Sánchez, vicepresidente: Francisco Irausquin, Secretario General:

Evelin Aldama, Secretario de Finanzas Salím Abi Saab, Suplentes: Martin Pérez y Estanislao Chirino, Contralor: Julio Liscano, acta que fe protocolizada el 28/11/1966.

Con la aprobación de la Ley de Contadores Públicos emanada el 27 de Septiembre de 1973, se obliga la separación de ambos gremios, para lo cual el 12 de diciembre del 1973 con el propósito de convertir el colegio contadores públicos y administradores comerciales del Estado Falcón, en Colegio de Administradores del Estado Falcón; se reúne la junta directiva del colegio contadores públicos y administradores comerciales del Estado Falcón, contando con los Licenciados: Telmo Vargas, Francisco Colina, Francisca Pulgar, Domingo Leal, Ramón Goitia, Juan García, Pedro López, María Laura

Candellero, Constantino Rivero, Aida de Reyes, Berto Negretti, Julián Wilman, Francisco Irausquin, y Omar Ferrer. Quedando el Lcdo. Telmo Vargas como Presidente, el Lcdo. Estanislao Chirino como Vicepresidente, El Lcdo. Francisco Colina como Secretario General, acta que quedo Protocolizada el de30 de enero del 1974 bajo el 19 folio 55 al 58 El 18 de marzo del 1983 se realiza otra conversión debido a la entrada en vigencia de la Ley de Ejercicio de la Profesión De Licenciado en Administración el 26 de Agosto del 1982, de Colegio de administradores del Estado Falcón a "Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón, acta que quedo protocolizada el 30 de junio de1983 dirigido nuestro colegio para ese tiempo por el Lcdo. Francisco colina.

El Colegio de Licenciados en Administración es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.

Tiene como Misión difundir entre sus agremiados el pensamiento Científico-Administrativo a través de la Actualización y Desarrollo de Recursos Humanos de Alto Nivel en la Ciencia Administrativa, así como promover y asumir la defensa de los intereses profesionales de los colegios y representar a los Licenciados en Administración en los ámbitos Profesionales, Docentes y Gremial (Público y Privado), en base a los Principios de ética, deontología, eficiencia, independencia y responsabilidad. En la actualidad el gremio cuenta con un total de 1.300 Profesionales de la Administración, en el

Estado, egresados de diferentes Universidades de nuestro País.

CLADEF se encuentra ubicada en Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón, sede comprada en el 2003 con aportes de nuestros agremiados a la fecha, la venta de un tráiler y donativo realizado por la gobernación del Estado Falcón.

La Actual Junta Directiva se encuentra integrada por: Lcdo. Juan Carlos Velazco Miranda (Presidente), Lcda. María Gabriela Davalillo (Vice-Presidenta), Lcda. Livia Rosa Santos (Secretaria General), Lcda. Betty Velázquez Sirt (Secretaria de finanzas), Lcda. Gladys Consuelo Arellano (Secretaria de investigación)

# 53 años de Fundado como Colegio y 37 años de la Promulgación de la Ley del Licenciado en Administración el 26 de Agosto del 2019

## Directorio Profesional



**Lcdo. Juan C. Velazco Miranda**  
Administrador  
Asesor Empresarial  
Teléfonos: 0414-6932951 / 0269-5118449  
Correo: admonjuan@hotmail.com



**Lcda. Betty B. Velásquez S**  
Administrador  
Asesor Empresarial- Financiero y RRHH  
Teléfonos: 0424-656-7209  
Correo: velasquezsbetty@hotmail.com



**Lcda. Livia Rosa Santos N**  
Administrador  
Gestor Mercantil  
Teléfonos: 0414-1699527  
Correo: livia\_44@hotmail.com

Calle Urdaneta, entre calle González y Av. Manaure.  
Coro, Falcón, Venezuela.  
*Reservaciones*  
0268-2523680 - 0414-6089770  
reservas@hotelsantaana.net

**TSU. Hilda Polanco**  
Higiene y Seguridad Industrial  
Asesor de Seguridad Industrial  
Telf. 0414-6947761  
Correo: polancohilda@yahoo.es

**Dr. Dioner Trejos**  
Abogado  
Asesor Jurídico  
Telf. 0414-6901025  
Correo: dionertrejos@gmail.com



**Organización  
Latinoamericana de  
Administración**  
**Organização  
Latino-Americana de  
Administração**

**ADMINISTRADORA MENDEZ  
JORGE MENDEZ  
PRESIDENTE**  
 REGISTRO DE MARCAS Y LOGOS-ASESORAMIENTO MERCANTIL, FINANCIERO, Y TRIBUTARIO. S.I.E.X., O.C.E.I.  
 CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS, CONTABILIDAD, AUDITORIAS, INSCRIPCIONES EN INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES

AV. Jacinto Lara Punto Fijo Estado Falcón  
Telf. 0414-0371395

### **PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:**

LCDO EN ADMINISTRACION: 6.000 Bs.S. + IVA c/d Folio

PUBLICO EN GENERAL: 8.000 Bs.S. + IVA c/d Folio

**Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0414-6932951 Correo: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com)**

**PERTENECE MOURIK GENERAL CONTRACTORS VENEZUELA, CA**

  
**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
209° y 160°

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO, REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

**C E R T I F I C A**


Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 36-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Número: 46 del año 2019, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**41629**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
MOURIK GENERAL CONTRACTORS VENEZUELA, C.A  
Número de expediente: 41629



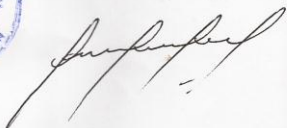
Abg. Jesus Lugo Goitia  
IPSA: 291.324





**Ciudadano**  
**Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón**  
**Su Despacho.-**

Yo, **Argenis Jesús Lugo Yamarte**, Venezolano, Mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-5.317.609 y de este domicilio, procediendo en este acto debidamente autorizado por la inicialmente inscrita ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda (hoy Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital), en fecha 15 de agosto de 2002, bajo el N°21, Tomo 691-A-Qto., y posteriormente domiciliada ante su Despacho en fecha 09 de agosto de 2005, bajo el N°24, Tomo 25-A, expediente N°41629 y titular del Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N°J-30938804-5, ante Ud., con el debido acatamiento acudo para exponer: Consta de Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de mi representada de fecha 03 de Julio de 2019, de la cual anexo copia al presente Escrito, que se adoptó la resolución que consta en el acta. Hago este escrito de participación para su registro y ulterior publicación, y solicito se me expidan dos (2) copias Asamblea Extraordinaria de Accionistas de **Mourik General Contractors Venezuela, C.A**, certificadas del presente escrito, del acta y del auto que lo provea.

En la Ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su presentación.



  
**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

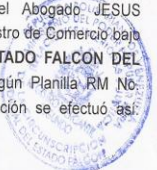
RM No. 343  
209° y 160°

Municipio Carirubana, 4 de Noviembre del Año 2019


Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado JESUS ALEJANDRO LUGO GOITIA IPSA N.: 291324, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 46, TOMO -36-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 57.600,00 Según Planilla RM No. 34300117076, Banco No. 2611556299 Por BS: 0,03. La identificación se efectuó así: ARGENIS JESUS LUGO YAMARTE, C.I: V-5.317.609.  
Abogado Revisor: FRANCYS COROMOTO CUBA DE VALLES

**REGISTRADOR MERCANTIL II (E)**  
FDO. Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO  
Abg. Francys C. Cuba de Valles

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
MOURIK GENERAL CONTRACTORS VENEZUELA, C.A  
Número de expediente: 41629  
MOD



Registradora Auxiliar (E)  
Providencia N° 108  
De Fecha 11/03/2015



**Andrés Acosta Lora**  
INPREABOGADO  
No.296.920

29 AGO. 2019  
18448

**Mourik General Contractors Venezuela, C.A.**  
**Acta de reunión de Junta Directiva**  
**03 de julio de 2019**


El día 03 de julio de 2019, se reunieron en las oficinas de **Mourik Global B.V.**, las siguientes personas, con el objeto de celebrar una reunión de Junta Directiva de la sociedad mercantil **Mourik General Contractors Venezuela, C.A.**, inicialmente inscrita ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda (hoy Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital), en fecha 15 de agosto de 2002, bajo el N° 21, Tomo 691-A-Qto., y posteriormente domiciliada ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón (hoy Registro Mercantil Segundo del Estado Falcón), en fecha 09 de agosto de 2005, bajo el N° 24, Tomo 25-A, con Certificado de Registro Información Fiscal (R.I.F.) J-30938804-5: **Raymondus Wagemaker**, de nacionalidad holandesa, mayor de edad y titular del Pasaporte N° BML4970F1, en su carácter de Presidente, y **Antonie Lourens van Loon**, de nacionalidad holandesa, mayor de edad y titular del Pasaporte N° NUOD8P7R1, en su carácter de Director.

Presidió la reunión el señor **Raymondus Wagemaker** quien comprobó que se encontraba el quórum necesario para la celebración de la reunión de Junta Directiva de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, y por cuanto los asistentes manifestaron tener previo conocimiento del punto contenido en el Orden del Día, se declaró válidamente constituida la presente reunión de Junta Directiva para deliberar y decidir sobre el siguiente:

**Orden del Día**

- I. Analizar y resolver sobre la conveniencia de elegir al Gerente General de la Compañía, y sus facultades.
- II. Analizar y resolver sobre la conveniencia de designar las personas que movilizarán las cuentas bancarias que tiene o llegare abrir la Compañía.

Sometido a la consideración de la Junta Directiva los puntos del Orden del Día, tomó la palabra el señor **Raymondus Wagemaker** quien expuso a los presentes la conveniencia de designar a **Rita El Dehneh** como Gerente General de la Compañía, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 25 literal "J" de los estatutos sociales. Asimismo, se consideró indicar en esta misma Acta las facultades para el ejercicio de su cargo.



MOURIK GENERAL CONTRACTORS VENEZUELA, C.A.  
11 de Agosto 2019

Después de analizar ampliamente lo manifestado por el señor **Raymondus Wagemaker**, los asistentes adoptaron por unanimidad la siguiente:

**Resolución**

I. En virtud de lo establecido en el Artículo 25 literal "J" de los Estatutos Sociales de la Compañía, se acordó designar a **Rita El Dehneh Ibrahim**, cedula de identidad N° V-12.790.173, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliada en Punto Fijo, Estado Falcón, y titular cedula de identidad N° V-12.790.173, como Gerente General de la Compañía, y se acordó atribuirle las siguientes facultades:

- a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de la Compañía para la consecución de su objeto, asegurándose que en el desarrollo de sus actividades se dé cabal cumplimiento a la legislación aplicable.
  - b) Representar a la Compañía ante todo tipo de personas naturales o jurídicas, de Derecho Público o de Derecho Privado, incluyendo autoridades administrativas, bien ante entes de la Administración centralizada o descentralizada; presentar las declaraciones de Impuesto sobre la Renta, las declaraciones de Impuesto al Valor Agregado, las declaraciones de impuestos municipales, así como también los documentos necesarios ante las autoridades aduanales. Representar a la Compañía ante todo tipo de personas naturales o jurídicas, de Derecho Público o de Derecho Privado, en los asuntos referentes a la aplicación de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en las materias fiscales y tributarias de la Republica, de los Estados y de las Municipalidades del país, y muy especialmente ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria y Aduanera (SENIAT), el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), Instituto Nacional de Capacitación Educativa Socialista (INCES), Banco Nacional De Vivienda y Hábitat (BANAVIH), el Fondo Nacional Antidrogas (FONA) administrado por la Oficina Nacional Antidrogas (ONA), en todo cuanto guarde relación con las gestiones relativas a la declaración y liquidación de aportes que deba efectuar mi representada para ser utilizados en la ejecución de planes, proyectos y programas. Realizar las contribuciones especiales establecidas en la Ley Orgánica de Drogas y la Ley Orgánica Contra el Tráfico
- montos superiores a los mencionados, siempre que se encuentre autorizado por medio de carta poder emitida por un Director de la Compañía.
- h) Realizar en nombre de la compañía, todas las contribuciones y retenciones derivadas de la Seguridad Social, Régimen Prestacional de Empleo, Política Habitacional en el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES).
  - i) Nombrar y remover al personal de la Compañía, asegurando el efectivo manejo gerencial de dicho personal, así como representar a la Compañía ante cualquier institución o agrupación laboral. Asegurarse del cumplimiento de la legislación en materia Laboral.
  - j) Formar cada seis (6) meses, un estado sumario de la situación activa y pasiva de la Compañía, a los fines previstos en el artículo 265 del Código de Comercio.
  - k) Recibir los valores, propiedades y bienes de cualquier especie que deban entregarse a la Compañía.
  - l) Constituir y remover factores mercantiles y determinar los derechos y atribuciones de los mismos.
  - m) Designar apoderados judiciales, especiales o generales, con las más amplias facultades, incluyendo las de convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho, recibir cantidades de dinero y otorgar recibos y finiquitos, hacer posturas en remates y revocar dichos poderes.
  - n) Acudir a licitaciones, concursos y subastas haciendo ofertas, suscribiendo proposiciones, constituyendo depósitos y aceptando adjudicaciones provisionales y definitivas, impugnando otras adjudicaciones y formulando propuestas, recursos y reservas de derechos.
  - o) Negociar y suscribir toda la documentación necesaria para la compra y venta de créditos fiscales, en una o varias operaciones con las sociedades mercantiles que a bien tenga contratar, pudiendo representar a la compañía en todos los procedimientos administrativos que sean necesarios, así como pagar o cobrar el precio convenido y exigir la existencia del crédito mediante la recepción de los correspondientes soportes.

Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas; la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) y en la dispuesta en la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y la Educación Física (LODAFEF) por intermedio del Fondo Nacional del Deporte.

- c) Firmar, expedir, recibir y retirar de las oficinas o administraciones de correos y telégrafos la correspondencia postal o telegráfica, ordinaria, certificada, valores declarados, giros postales y telegráficos. Formular ante dichas administraciones u oficinas las reclamaciones a que hubiera lugar y cobrar, en su caso, las indemnizaciones que correspondan.
- d) Firmar todo documento que se relacione con la recepción, expedición, venta, depósito, transporte, importación o exportación de mercaderías o efectos de toda naturaleza, y realizar todos los trámites administrativos necesarios para cumplir operaciones de importación y/o exportación celebrados por la Compañía.
- e) Contratar todo tipo de seguros.
- f) Cobrar toda suma que se deba a la Compañía, cualquiera fuere el concepto de esa deuda, y cualquiera fuere la modalidad de extinción de las obligaciones contraídas, incluyendo el pago y las compensaciones a través de instrumentos de negocios entre ellos Bonos y títulos de la República; otorgar los recibos correspondientes. Asimismo, efectuar pagos de sumas que por cualquier causa adeude la Compañía dentro de los límites establecidos por la Junta Directiva de la Compañía para el régimen de firmas de las cuentas bancarias.
- g) Celebrar contratos de compraventa de muebles, de locación de equipos, de locación de servicios, de locación de obra y todo otro contrato similar que tenga relación con el objeto social de la mandante, ceder contratos, pudiendo fijar los términos y condiciones de contratación hasta por una cantidad equivalente a Doscientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 250,000,00) o su equivalente en bolívares, así como celebrar contratos de Procura hasta por una cantidad equivalente a Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50,000,00) o su equivalente en bolívares. El Gerente General podrá suscribir contratos, en cada caso, por

p) Participar y hacer posturas en subastas realizadas por la República Bolivariana de Venezuela, conforme al Convenio Cambiario vigente y aplicable o a través de cualquier otro mecanismo que al efecto diseñare la República Bolivariana de Venezuela, y en general, representar a la compañía en cuantos actos, operaciones y contratos tenga interés.

q) Constituir líneas de crédito en nombre de la compañía y firmar pagares u otro instrumento de crédito.

II. Se acordó autorizar a las siguientes personas para que actuando en la forma aquí detallada y por los montos autorizados, movilicen las cuentas bancarias que mantengan o lleguen a abrir la Compañía, pudiendo a tales fines, firmar cheques u otras órdenes de pago expedidos en nombre de la compañía sobre cualquier y todas las cuentas bancarias de la Compañía.

- a) **Alfonso José Reyes Figueroa** cedula de identidad N° V-5.752.523, queda autorizado para firmar individualmente hasta por la suma de Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000) o su equivalente en Bolívares.
- b) **Rita El Dehneh Ibrahim**, cedula de identidad N° V-12.790.173, queda autorizado para firmar individualmente por la suma de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50,000) o su equivalente en Bolívares
- c) **Ana María Calatayud de Revilla**, cedula de identidad N° V-11.770.354, queda autorizado para firmar individualmente hasta por la suma de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50,000) o su equivalente en Bolívares.

El tipo de cambio aplicable a las operaciones será igual al tipo de cambio oficial conforme se indique por el Banco Central de Venezuela (BCV)

Finalmente, se acordó autorizar a los señores **Juan Enrique Aigster**, y a **Carlos Domínguez Hernández**, venezolanos y titulares de la cédula de identidad No. V-11.983.449 y V-6.876.386, respectivamente, para que, actuando separadamente en sus caracteres de Representante Judicial Suplente y Principal, también respectivamente, **CERTIFIQUEN** las resoluciones adoptadas en la presente acta y se autoriza a los señores **Argenis Lugo Yamarte** y **Edward Felipe Robertis Hernández**, venezolanos, mayores de edad y titulares de las cédulas de identidad Nos. V-5.317.609 y V-9.929.821, respectivamente, para que actuando conjunta o separadamente, realicen la PARTICIPACION ante las autoridades competentes.

No habiendo otro punto que tratar se dio por terminada la Asamblea, levantándose para constancia la presente Acta que firman los asistentes en señal de conformidad.  
 (Fdo.) **Raymondus Wagemaker**; (Fdo.) **Antonie Lourens van Loon**.  
 Y yo, **JUAN ENRIQUE AIGSTER**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-11.983.449, procediendo en este acto en mi carácter de Representante Judicial Suplente de la Compañía, y debidamente autorizado para este acto de acuerdo al Artículo 32 de los Estatutos Sociales de mi representada, **CERTIFICO** que el Acta que antecede es copia fiel y exacta de su original.

**Plano de Venezuela**  
 DEPARTAMENTO DE TRANSACCIONES  
 DEPOSITO MERCANTIL II  
 16 3441888  
 ESTADO MIRANDA  
 26 ABO. 2019  
 CAJA N° 4

Original: Cliente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL MUNICIPIO CHICAO Viernes, 30 de Agosto de 2019  
 ESTADO MIRANDA  
 209° y 160°

NOTA DE AUTENTICACION

El Anterior Documento redactado por el abogado: **Andres Alejandro Acosta Lora**, inscrito en el Impresbogado bajo el No. **296.920**, fue presentado para su autenticación y devolución según trámite de número **63.2019.3.1653**. Presente su otorgante dijo llamarse: **Juan Enrique Aigster Villamizar** de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en Chacao, Miranda, estado civil **soltero**, titular del Documento de Identidad **cédula: V-11.983.449**. Leído el documento y confrontado con sus fotocopias, firmado en estas y el presente original, en presencia del Notario, su otorgante expuso: **SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DE ESTE DOCUMENTO**. El Notario hace constar que informó a las partes del contenido, naturaleza y trascendencias legales del acto otorgado en conformidad con lo establecido en el Ordinal 2° del Artículo 78 de la Ley de Registros y del Notariado. En tal virtud lo declara Autenticado en presencia de los testigos: **Yxelbys Del Carmen Vera Anton** y **Irelda Noemi Casneiro Baez**, titulares de los documentos de identidad: **cédula: V-22.281.489** y **cédula: V-10.116.776**, respectivamente. El Notario hace constar que tuvo a la vista 1) Cedula de identidad laminada correspondiente al otorgante 2) Documento constitutivo estatutario de la Sociedad Mercantil **MOURIK GENERAL CONTRACTORS VENEZUELA, C.A** inicialmente inscrita ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda (hoy en día Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital), en fecha 15/08/2002, bajo N°21, tomo 691-A-Qto, y posteriormente domiciliada ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcon (hoy Registro Mercantil Segundo del Estado Falcon), en fecha 09/08/2005, bajo el N°24, Tomo 25-A. El Notario hace constar que para este acto la Notaría se trasladó y constituyó en la siguiente dirección: **TORRE LA CASTELLANA**. Para este acto el Notario autorizó al funcionario **Yxelbys Del Carmen Vera Anton**, titular de la cédula de identidad N° **22.281.489**, adscrito al servicio de esta Notaría, de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Registro Público y del Notariado. El otorgante manifestó la urgencia del caso en conformidad con el artículo 29 de la Ley de Registro Público y del Notariado. Por Servicio Autónomo de Registros y Notarías se canceló la cantidad de **Bs. 220000.00**, según **Planilla N° 06300184480**, de fecha **29/08/2019**.

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL MUNICIPIO CHICAO ESTADO MIRANDA, Número: 19, Tomo: 104, Folios: 62 hasta 66

Notario: **Wanda C. Boutes Collazo**, inscrita en el Impresbogado bajo el No. **1208** del 25/07/2015

Los Testigos: **YXELBYS DEL CARMEN VERA ANTON** y **IRELDA NOEMI CASNEIRO BAEZ**

Los Otorgantes: **JUAN ENRIQUE AIGSTER VILLAMIZAR**

QR de seguridad

**PERTENECE MOURIK GENERAL CONTRACTORS VENEZUELA, CA**

MUNICIPIO CARIRUBANA, 4 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.)  
 ARGENIS JESUS LUGO YAMARTE, Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO SE EXPIDE  
 LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. :  
 343.2019.4.21

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO  
 REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

Abg. Francis C. Cuba de  
 Registradora Auxiliar  
 Según Providencia N° 10  
 De Fecha 11/09/2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.  
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
 209° y 160°

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO, REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **36-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Número: **48** del año **2019**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**41629**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**MOURIK GENERAL CONTRACTORS VENEZUELA, C.A**  
 Número de expediente: **41629**

Abg. Jesús Lugo Goitia  
IPSA: 291.324

Ciudadano

Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón  
Su Despacho.-

Yo, **Argenis Jesús Lugo Yamarte**, Venezolano, Mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-5.317.609 y de este domicilio, procediendo en este acto debidamente autorizado por la inicialmente inscrita ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda (hoy Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital), en fecha 15 de agosto de 2002, bajo el N°21, Tomo 691-A-Qto., y posteriormente domiciliada ante su Despacho en fecha 09 de agosto de 2005, bajo el N°24, Tomo 25-A, expediente N°41629 y titular del Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N°J-30938804-5, ante Ud., con el debido acatamiento acudo para exponer: Consta de Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de mi representada de fecha 10 de Julio de 2019, de la cual anexo copia al presente Escrito, que se adoptó la resolución que consta en el acta. Hago este escrito de participación para su registro y ulterior publicación, y solicito se me expidan dos (2) copias Asamblea Extraordinaria de Accionistas de **Mourik General Contractors Venezuela, C.A.**, certificadas del presente escrito, del acta y del auto que lo provea.

En la Ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
209° y 160°

Municipio Carirubana, 4 de Noviembre del Año 2019

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado JESUS ALEJANDRO LUGO GOITIA IPSA N.: 291324, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 48, TOMO -36-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 57.600,00 Según Planilla RM No. 34300117077, Banco No. 2611538782 Por BS: 0,03. La identificación se efectuó así: ARGENIS JESUS LUGO YAMARTE, C.I: V-5.317.609.  
Abogado Revisor: FRANCYS COROMOTO CUBA DE VALLES

REGISTRADOR MERCANTIL II (E)  
FDO. Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO  
Según Providencia N° 108  
Fecha 11/03/2015

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
MOURIK GENERAL CONTRACTORS VENEZUELA, C.A.  
Número de expediente: 41629  
MOD

Andrés Acosta Lora  
INPREABOGADO  
No.296.920

29 AGO 2019

Mourik General Contractors Venezuela, C.A.  
Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas  
10 de julio de 2019

En la ciudad de Caracas, el día 10 de julio de 2019, siendo las 9:30 a.m., se reunieron en las oficinas de Lega Abogados las siguientes personas con el objeto de celebrar una Asamblea Extraordinaria de Accionistas de **Mourik General Contractors Venezuela, C.A.**: **Dr. John Tucker Barboza**, venezolano y titular de la cédula de identidad No. V-13.705.650, en representación de la accionista única **MOURIK GLOBAL B.V.**, propietaria de Veinticinco Mil Millones (25.000.000.000) de acciones nominativas que integran el cien por ciento (100%) del capital social de la Compañía, representación que consta en carta poder presentada a la asamblea; y **Juan Enrique Aigster**, venezolano y titular de la cédula de identidad No. V-11.983.449 en su carácter de Representante Judicial Suplente de la Compañía.

Se designó al **Dr. John Tucker Barboza** para presidir la Asamblea, quien constató que se encontraban representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Compañía, y por cuanto los asistentes manifestaron tener conocimiento del Orden del Día y estar en capacidad para decidir sobre el mismo, se declaró válidamente constituida la presente Asamblea para deliberar y decidir sobre el siguiente:

**Orden del Día**

**ÚNICO:** Considerar y resolver sobre la conveniencia de establecer las facultades y deberes de los Directores de la Compañía, y en consecuencia proceder a modificar el Artículo 27 del Documento Constitutivo-Estatutario de la Compañía.

Pasando a considerar el único punto del Orden del Día, tomó la palabra el **Dr. John Tucker Barboza**, quien procedió a analizar la conveniencia de modificar el Artículo 27 del Documento Constitutivo-Estatutario de la Compañía con la finalidad de establecer las facultades y deberes de los Directores de la Compañía, en razón de que las mismas no se encuentran debidamente desarrolladas en éste.

Después de analizar ampliamente lo manifestado por el **Dr. John Tucker Barboza**, los asistentes adoptaron por unanimidad la siguiente:

**Resolución**

**ÚNICA:** Se acordó establecer las facultades y deberes de los Directores de la Compañía, en el entendido que las mismas podrán ser ejercidas por cualquiera de los Directores de manera indistinta, actuando conjunta o separadamente, para el mejor ejercicio de las mismas, siendo establecidas las siguientes facultades y deberes:

- Representar a la Compañía ante todo tipo de personas naturales o jurídicas, de Derecho Público o de Derecho Privado, incluyendo autoridades administrativas, bien ante entes de la Administración centralizada o descentralizada, también en los asuntos referentes a la aplicación de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en las materias fiscales y tributarias de la República, de los Estados y de las Municipalidades del país, y muy especialmente ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
- Firmar, expedir, recibir y retirar de las oficinas o administraciones de correos y telégrafos la correspondencia postal o telegráfica, ordinaria, certificada, valores declarados, giros postales y telegráficos. Formular ante dichas administraciones u oficinas las reclamaciones a que hubiera lugar y cobrar, en su caso, las indemnizaciones que correspondan.
- Firmar todo documento que se relacione con la recepción, expedición, venta, depósito, transporte, importación o exportación de mercaderías o efectos de toda naturaleza, y realizar todos los trámites administrativos necesarios para cumplir operaciones de importación y/o exportación celebrados por la Compañía.
- Celebrar contratos de compraventa de muebles, de locación de equipo., de locación de servicios, de locación de obra y todo otro contrato similar que tenga relación con el objeto social de la mandante, ceder contratos, pudiendo fijar los términos y condiciones de contratación hasta por cantidades superiores a Doscientos Cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 250,000,00) o su equivalente en bolívares, así como Contratos de Procura por Cantidades superiores a Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000,00). Esta facultad podrá ser delegada por medio de Carta Poder en la persona del Gerente General.

- e) Cobrar toda suma que se deba a la Compañía, cualquiera fuere el concepto de esa deuda, y cualquiera fuere la modalidad de extinción de las obligaciones contraídas, incluyendo el pago y las compensaciones a través de instrumentos de negocios, entre ellos Bonos y títulos de la República; otorgar los recibos correspondientes. Asimismo, efectuar pagos de sumas que por cualquier causa adeude la Compañía dentro de los límites establecidos por la Junta Directiva de la Compañía para el régimen de firmas de las cuentas bancarias.
- f) Designar apoderados judiciales, especiales o generales, con las más amplias facultades, incluyendo las de convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho, recibir cantidades de dinero y otorgar recibos y finiquitos, hacer posturas en remates y revocar dichos poderes.
- g) Certificar todos los documentos y actas de la Compañía y para hacer participaciones de ley dirigidos a los Registros Públicos y Registros Mercantiles.
- h) Asumir las facultades y deberes del Presidente y del Vicepresidente en caso de falta de ambos.
- i) Cualquier otra facultad que le fuere delegada por la Asamblea de Accionistas de la Compañía.

En consecuencia, el Artículo 27 del Documento Constitutivo-Estatutario de la Compañía quedó redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 27:** El vicepresidente tendrá las siguientes facultades y deberes:

- a. Suplir las ausencias temporales o absolutas del Presidente y ejercer, en esos casos, sus mismas facultades.
- b. Firmar las convocatorias para las Asambleas de Accionistas.  
Sin perjuicio de las facultades atribuidas al Presidente y al Vicepresidente, la Junta Directiva podrá encomendar la ejecución de determinadas decisiones a otros miembros de la Junta Directiva o a funcionarios que ésta designe a tal efecto, en cada caso. Los Directores de la Compañía, actuando conjunta o separadamente, tendrán en el ejercicio de sus funciones, las siguientes facultades y deberes:
  - a) Representar a la Compañía ante todo tipo de personas naturales o jurídicas, de Derecho Público o de Derecho Privado, incluyendo autoridades administrativas, bien ante entes de la Administración centralizada o descentralizada, también en los

arbitradores o de derecho, recibir cantidades de dinero y otorgar recibos y finiquitos, hacer posturas en remates y revocar dichos poderes.

- g) Certificar todos los documentos y actas de la Compañía y para hacer participaciones de ley dirigidos a los Registros Públicos y Registros Mercantiles.
- h) Asumir las facultades y deberes del Presidente y del Vicepresidente en caso de falta de ambos.
- i) Cualquier otra facultad que le fuere delegada por la Asamblea de Accionistas de la Compañía."

Finalmente, se acordó autorizar a los señores **Juan Enrique Aigster**, antes identificado, y a **Carlos Domínguez Hernández**, venezolano y titular de la cédula de identidad No. V-6.876.386, para que, actuando separadamente en sus caracteres de Representante Judicial Suplente y Principal, respectivamente, CERTIFIQUEN las resoluciones adoptadas en la presente acta y se autoriza a los señores **Argenis Lugo Yamarte** y **Edward Felipe Robertis Hernández**, venezolanos, mayores de edad y titulares de las cédulas de identidad Nos. V-5.317.609 y V-9.929.821, respectivamente, para que actuando conjunta o separadamente, realicen la PARTICIPACION ante las autoridades competentes.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea, levantándose para constancia la presente Acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

(Fdo.) **Dr. John Tucker Barboza**, en representación de **MOURIK GLOBAL B.V.**, (Fdo.) **Juan Enrique Aigster**.

Y yo, **Juan Enrique Aigster**, antes identificado, procediendo en este acto en mi carácter de Representante Judicial Suplente de la Compañía, y debidamente autorizado para este acto por la Asamblea de Accionistas y de acuerdo al artículo 32 del Documento Constitutivo-Estatutario de mi representada, CERTIFICO que el acta que antecede es copia fiel y exacta de su original.

asuntos referentes a la aplicación de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en las materias fiscales y tributarias de la República, de los Estados y de las Municipalidades del país, y muy especialmente ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

- b) Firmar, expedir, recibir y retirar de las oficinas o administraciones de correos y telégrafos la correspondencia postal o telegráfica, ordinaria, certificada, valores declarados, giros postales y telegráficos. Formular ante dichas administraciones u oficinas las reclamaciones a que hubiera lugar y cobrar, en su caso, las indemnizaciones que correspondan.
- c) Firmar todo documento que se relacione con la recepción, expedición, venta, depósito, transporte, importación o exportación de mercaderías o efectos de toda naturaleza, y realizar todos los trámites administrativos necesarios para cumplir operaciones de importación y/o exportación celebrados por la Compañía.
- d) Celebrar contratos de compraventa de muebles, de locación de equipos, de locación de servicios, de locación de obra y todo otro contrato similar que tenga relación con el objeto social de la mandante, ceder contratos, pudiendo fijar los términos y condiciones de contratación hasta por cantidades superiores a Doscientos Cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 250,000,00) o su equivalente en bolívares, así como Contratos de Procura por Cantidades superiores a Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50,000,00). Esta facultad podrá ser delegada por medio de Carta Poder en la persona del Gerente General.
- e) Cobrar toda suma que se deba a la Compañía, cualquiera fuere el concepto de esa deuda, y cualquiera fuere la modalidad de extinción de las obligaciones contraídas, incluyendo el pago y las compensaciones a través de instrumentos de negocios entre ellos Bonos y títulos de la República; otorgar los recibos correspondientes. Asimismo, efectuar pagos de sumas que por cualquier causa adeude la Compañía dentro de los límites establecidos por la Junta Directiva de la Compañía para el régimen de firmas de las cuentas bancarias.
- f) Designar apoderados judiciales, especiales o generales, con las más amplias facultades, incluyendo las de convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL MUNICIPIO CHACAO Viernes, 30 de Agosto de 2019  
ESTADO MIRANDA 200 y 160

NOTA DE AUTENTICACIÓN

El Anterior Documento redactado por el abogado: **Andrés Alejandro Acosta Lora**, inscrito en el Inpreabogado bajo el No. 296.920, fue presentado para su autenticación y devolución según trámite de número 63.2019.3.1652. Presente su otorgante dijo llamarse: **Juan Enrique Aigster Villamizar** de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en Chacao, Miranda, estado civil soltero, titular del Documento de Identidad cédula: V-11.983.449. Leído el documento y confrontado con sus fotocopias, firmado en estas y el presente original, en presencia del Notario, su otorgante expuso: **SU CONTENIDO ES CIERTO Y MÍA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DE ESTE DOCUMENTO.** El Notario hace constar que informó a las partes del contenido, naturaleza y trascendencias legales del acto otorgado en conformidad con lo establecido en el Ordinal 2º del Artículo 78 de la Ley de Registros y del Notariado. En tal virtud lo declara Autenticado en presencia de los testigos: **Yvelibys Del Carmen Vera Anton** y **Irelida Noemí Casneiro Baez**, titulares de los documentos de identidad: cédula: V-22.281.489 y cédula: V-10.116.776, respectivamente 1)Cedula de identidad laminada correspondiente al otorgante 2)Documento constitutivo estatutario de la Sociedad Mercantil MOURIK GENERAL CONTRACTORS VENEZUELA, C.A inicialmente inscrita ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda (hoy en día Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital); en fecha 15/08/2002, bajo N°21, tomo 691-A-0to, y posteriormente domiciliada ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón (hoy Registro Mercantil Segundo del Estado Falcón), en fecha 09/08/2005, bajo el N°24, Tomo 25-A. El Notario hace constar que para este acto la Notaría se trasladó y constituyó en la siguiente dirección:TORRE LA CASTELLANA. Para este acto el Notario autorizó al funcionario **Yvelibys Del Carmen Vera Anton**, titular de la cédula de identidad N° 22.281.489. Adscrito al servicio de esta Notaría, de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Registro Pública y del Notariado. El otorgante manifestó la urgencia del caso en conformidad con el artículo 29 de la Ley de Registro Público y del Notariado. Por Servicio Autónomo de Registros y Notarías se canceló la cantidad de Bs. 220060.00, según Planilla N° 06300184479- de fecha 29/08/2019.

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL MUNICIPIO CHACAO ESTADO MIRANDA, Número: 20, Tomo: 104, Folios 67 hasta 71

Notario Auxiliar:

ILIANA COROMOTO BOULOS COLLAZO

Dra. Iliane C. Boulos Collazo,  
Notario Auxiliar Primero del Mten. Chacao  
del Poder. Miranda, Ven. 18-106-09-18807015

Los Testigos:

YVELIBYS DEL CARMEN VERA ANTON

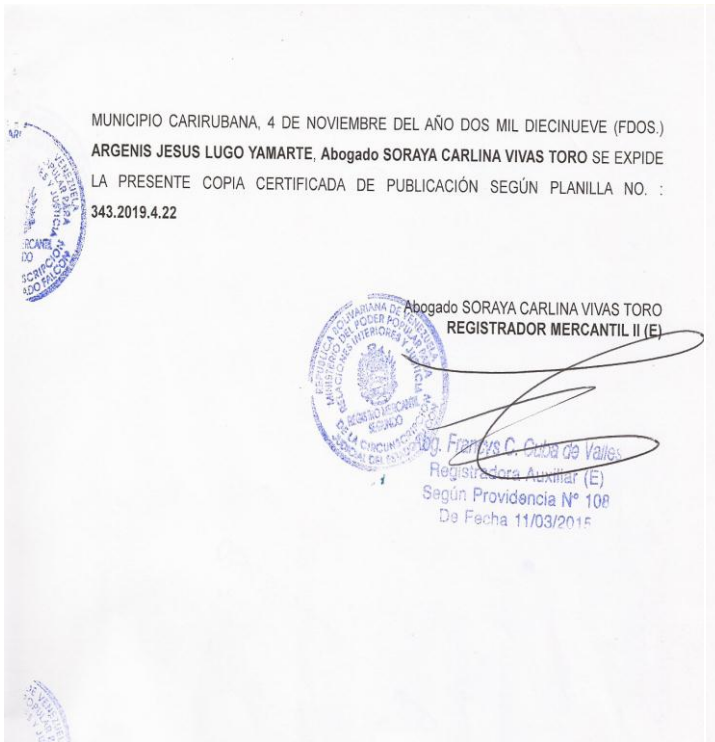
IRELIDA NOEMÍ CASNEIRO BAEZ

Los Otorgantes:

JUAN ENRIQUE AIGSTER VILLAMIZAR



QR de seguridad



- **Título Original.**
  - **Fondo negro del título universitario registrado y autenticado en la universidad donde estudio**
  - **Copia de la cedula de Identidad legible ampliada**
  - **Fotos tipo carnet fondo blanco (3) Traje formal para el credencial**
  - **Ficha técnica simple**
  - **Carpeta Marrón tamaño oficio con gancho.**
  - **4 hojas tipo carta en blanco**
- |  |   |  |
|--|---|--|
|  | <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Boucher de pago de los aranceles</b></li><li>• <b>Debes entregar los recaudos 8 días antes del acto de Juramentación</b></li></ul> |  |
|--|---|--|



**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON  
SECRETARIA GENERAL**

**CLADEF INFORMA QUE EL PROXIMO SABADO 16 DE NOVIEMBRE  
DEL 2019 SE ESTARA REALIZANDO ACTO DE JURAMENTACION DE  
AGREMIADOS A LAS 10:00 AM**

**LUGAR: SALON DE EVENTO CLADEF PROLONGACION GARCES  
ENTRE AV. LAS ACACIAS Y AV. LOS CLAVELES URB. SANTA IRENE**

**INTERESADOS COMUNICARSE A 02692465701-  
04246567209**

**Correo: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com)**

**LCDA. LIVIA SANTOS  
SECRETARIA GENERAL CLADEF**